

**CALENDARIO LABORAL PARA 2017 DEL CONVENIO COLECTIVO DE
SIDEROMETALÚRGICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE**

Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 44, de 12/04/2017.

VISTO el Calendario Laboral para 2017 del Convenio Colectivo Provincial de SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 01/06/84) y Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (BOC 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Negociadora.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo,

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2017.**

Asistentes:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por U.S.O.

.....

Por Intersindical Canaria

.....

Por FEMETE

.....

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2017 se reúne, en los locales de Femete, C/Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos de La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2017.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2017, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada de 1.776 horas de trabajo efectivo, por lo que habrá que descontar una jornada del calendario laboral, para conseguir las 1.776 horas de trabajo efectivo.

A tales efectos y a título orientativo, se proponen los siguientes días para disfrutar esa jornada no laborable: el 27 de febrero, o el 2 de mayo, o el 29 de mayo, o el 14 de agosto, o el 13 de octubre y por último, o el 7 de diciembre.

Para el presente año 2017 y por aplicación del artículo 7 del convenio colectivo y teniendo en cuenta que en el año 2017, la jornada del 24 y 31 de diciembre caen en domingo, en aquellas empresas en las que no se trabaje los sábados, será no laborable la jornada del viernes anterior y en aquellas empresas, en que sí se trabaje el sábado por la mañana, será no laborable dicha jornada de mañana.

A continuación, se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 11:00 horas.